

Bogotá D.C, 26 de febrero de 2016

Señores  
JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL  
CANAL CAPITAL

**Ref:** RF-001-26022016-027  
DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

He auditado los estados financieros certificados de CANAL CAPITAL, que comprenden el balance general, los estados de resultados, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera y de flujos de efectivo, por el año que terminó en 31 de diciembre de 2015, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Los estados financieros del ejercicio contable que terminó en 31 de diciembre de 2014, preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia vigentes para ese periodo, fueron auditados por otro Revisor Fiscal, quien en su dictamen del 12 de febrero de 2015, expreso una opinión con salvedades sobre los mismos.

#### **Responsabilidad de la Administración por los estados financieros**

La Administración es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia vigentes para ese periodo. Dicha responsabilidad incluye el diseñar, implementar y mantener un control interno que permita preparar y presentar razonablemente los estados financieros libres de errores de importancia relativa por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y hacer las estimaciones contables razonables en las circunstancias.

#### **Responsabilidad del Revisor Fiscal**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mis auditorías.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué un examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Estas normas exigen que el Revisor Fiscal cumpla con los principios de ética profesional y que planeo y ejecute la auditoría de tal manera que obtenga una seguridad razonable de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa por fraude o error.

Los procedimientos de auditoria seleccionados dependen del juicio profesional del Revisor Fiscal e incluyen la evaluación del control interno para contar con un grado de seguridad razonable de si los estados financieros fueron preparados y presentados libres de errores de importancia relativa por fraude o error. Una auditoría también considera el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, así como la evaluación de los principios contables utilizados, la razonabilidad de las estimaciones de importancia hechas por la Administración y la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoria que obtuve proporciona una base suficiente y apropiada para mi opinión de auditoria con salvedades.

#### **Fundamento de la opinión con salvedades**

CANAL CAPITAL al 31 de diciembre de 2015 presenta una pérdida acumulada por \$43.852.7 millones, que representa el 66.8% de sus Aportes Sociales. Este resultado obedece principalmente a que, entre los años 2005 y 2009, los recursos entregados por la Secretaría de Hacienda Distrital fueron recibidos en calidad de aportes (cuentas patrimoniales) y no como ingresos, para cubrir los gastos de funcionamiento.

#### **Opinión con salvedades**

En mi opinión, excepto por los efectos de lo indicado en el párrafo de Fundamento de la opinión con salvedades, los citados estados financieros, tomados fielmente de los libros de contabilidad y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de CANAL CAPITAL al 31 de diciembre de 2015, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

#### **Párrafo de énfasis**

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre el hecho que de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, por medio de la cual se adoptaron en Colombia las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, CANAL CAPITAL debe aplicar la Resolución 414 de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación, y dar cumplimiento al cronograma del período de transición.

## **Informe Sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios**

Basado en mis auditorias y en cumplimiento a las normas legales vigentes en Colombia sobre la función del Revisor Fiscal y su dictamen, informo lo siguiente:

- La contabilidad de CANAL CAPITAL se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Administradora Regional.
- Los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Administradora Regional.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas de la Junta Administradora Regional y de registro de aportes sociales se llevan y conservan debidamente.
- Existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de CANAL CAPITAL y de los de terceros en su poder. Informé a los Administradores mis recomendaciones e instrucciones para mejorar el sistema de control interno; realicé seguimiento y constaté que la Administración evaluó y dio respuesta de las mismas, implementando las que consideró pertinentes.
- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, y en particular la relativa a los afiliados, y la correspondiente a sus ingresos base de cotización se concilia mensualmente. CANAL CAPITAL no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- No tengo conocimiento de restricciones impuestas por la Administración a la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o proveedores.



SEGUNDO PAULINO ANGULO CADENA  
Revisor Fiscal  
T.P. No. 21.602 – T

Designado por Auditaxes Colombia SAS  
Registro No 1807